



LAS ACECHANZAS DE LA COLUSION Y LA DIGNIDAD DEL EMPRESARIO

Vicente Arias Bravo

variasbravo@gmail.com

Abogado

Desde ya debe remarcarse la impronta que inspira y promueven las empresas socias de las cuatro asociaciones coligadas al "Protocolo Agrupación Asociaciones de EMT de la Región Metropolitana de Santiago", proclamado a la "Ética Empresarial" como guía y norte del ejercicio de la digna actividad que lideran las empresarias y empresarios, contribuyendo con el Desarrollo Integral de la Comunidad.

Seguidamente, debo confesar que estoy en tránsito desde el mundo del Derecho hacia el cosmos de la Ética, convencido como estoy- que ante la insuficiencia de las normas jurídicas que nos han gobernado desde al menos bastante más de 12.000 años (ciudad UR), para conservar un universo donde reine el Valor de la Paz (guerras fratricidas y los dos conflictos mundiales del s.XX), la Humanidad debe "re-Humanizarse", retrotrayendo su mira hasta su origen, el que naturalmente reencuentra a la persona humana con su esencia racional, y luego imbuida de la Ética.

Las reglas jurídicas deben cumplir un rol de asimilación y complementario de las morales, mientras no seamos capaces de aprender a ajustar nuestros comportamientos a los patrones éticos.



Ya hemos apreciado que a pesar del peso de la sanción que acarrea la infracción a una regla de Derecho, que conlleva al cumplimiento por la fuerza de la conducta impuesta, el grado de incumplimiento de su mandato es tan manifiesto y significativo como frustrante de su poder disuasivo.

En cambio, existe la esperanza que a través del apoyo de la pedagogía social, el peso específico de nuestro propio remordimiento (nuestro propio verdugo), asentado en la conciencia, puede conllevar a un reordenamiento del comportamiento humano, no tanto compelido por la amenaza de esa sanción moral, sino más, por la convicción que podemos y debemos obrar bien, así como los demás harán lo mismo con nosotros.

La etimología de la palabra Colusión nos ayuda a comprender su contenido ético, desde que proviene de rozar una cosa con otra; ludir: frotarlas; más bien, en la especie, frotar los negocios; en tanto que en el ámbito del Foro Judicial, importa: "pactar en daño de tercero".

En definitiva, significa ejercer la voluntad con el destino predeterminado de concordar con otra persona, una o más maniobras que le generarán a sus autores y co-partícipes colusores, un lucro que constituirá la causa del daño que le será inferido a una o más terceras personas.

Es decir, los colusionados tienen la intención y luego asumen voluntariamente (libre, consciente e inteligiblemente), la decisión de obtener un determinado provecho económico, a costa o en deterioro



patrimonial de otras personas, a quienes les afectará negativamente el resultado del acuerdo de colusión.

Las personas coparticipes del acto de colusión, se representaron y desearon para sí, el beneficio pecuniario adicional resultante; y, simultáneamente también, anticiparon y propiciaron que esa ventaja la obtendrían como efecto del perjuicio del Tercero adquirente del producto o servicio involucrado.

Queda en evidencia así, la co-participación de las personas que se coluden (frotan sus negocios), concertándose con el ánimo de defraudar patrimonialmente a terceros, en términos tales que deciden ser parte de un "Acto Ilícito Ético", asumiendo las consecuencias de su actuación, prefiriendo lograr un provecho adicional, aumentando su propio patrimonio o el de aquellos a los que favorecen, "a sabiendas" que ese incremento necesariamente generará un detrimento o desembolso monetario y un menoscabo moral en terceros.

En síntesis, deciden y actúan bajo plena conciencia que incurren en una conducta alejada de la bondad, y luego prohibida por la Ética.

Existe entonces, una manifiesta distancia y diferencia entre un "acuerdo comercial" y un "acuerdo colusial", que es inmoral. Entre rozar las cosas de la producción o del comercio para el bien propio y de los demás, que el frotarlas para el provecho propio y el daño de otros.

Desde el prisma puramente económico, este pacto colusorio importa, a no dudarlo, una abierta y significativa infracción a los Principios y



Reglas de una Sana y Leal Competencia que debiera gobernar el funcionamiento de los mercados, cuyas consecuencias vienen a perjudicar no sólo directamente los intereses económicos de los consumidores y competidores en contra de quienes se urdió esta clandestina distorsión mercantil, sino que - indirectamente- al resto de los agentes del mercado, a quienes se traicionó su Buena Fé contractual.

La contrapartida o antídoto que se ofrece al verdadero empresario ante las acechanzas de propuestas para ludir (rozar sus negocios), pactando condiciones de mercado para lucrar a costa y en perjuicio de terceros, consiste en premunirse de la dignidad de los que hacen de los negocios su actividad habitual. Es decir: preceder, presidir y limitar sus comportamientos en estas negociaciones mercantiles con las enseñanzas de la "Ética en los Negocios".